



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0138/2020
Folio PNT: 00170620

Acuerdo COTAIP/0241-00170620

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00170620**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----
Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Copia en version electrónica de las reglas de operación del programa de Bypass gástrico” (Sic).**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de

acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/0477/2020** se turnó a la Coordinación de Salud, quien mediante oficio **CS/0076/2020**, manifestó:

*“Al respecto de la información solicitada, consistente en **“reglas de operación”**; se informa que el programa **“Pierde Peso, Gana Vida”** no cuenta con las mismas. Así mismo se le informa que con lo que cuenta el programa en comento es con las bases y requisitos de acuerdo a la convocatoria emitida por este Sujeto Obligado con fecha 14 de enero de 2020, y que aquí me permito a producir:*

Para participar en el programa:

Deben radicar en el municipio de centro y comprobar a través de una identificación oficial vigente (INE y/o pasaporte), si el documento oficial no demuestra su residencia deberá acompañarse con una carta comprobatoria de residencia expedida, sellada y firmada por el delegado municipal de la comunidad donde radica, con una antigüedad de mas de 5 años.

II. Ser mayor de 18 años en pleno uso de sus derechos constitucionales. la edad será cotejada con el documento oficial original vigente, (acta de nacimiento.)

III. Con el objetivo de realizar un proceso de selección riguroso de los pacientes que son candidatos para el tratamiento quirúrgico del paciente con obesidad para el programa de



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

“Pierde peso, Gana vida”, se integran la siguiente información de acuerdo a los estándares internacionales de clasificaciones.

El grado de obesidad se define de acuerdo al índice de masa corporal, por ejemplo:

Obesidad grado II	35-40% de índice de masa corporal
Obesidad grado III	40-50% de índice de masas corporal
Obesidad grado IV	>50% de índice de masa corporal
Super obesidad	>70% de índice de masa corporal

Fuente: guía de práctica clínica número de registro IMSS-051-08.

Para el tratamiento quirúrgico de la obesidad es necesario cumplir con los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCION DE LOS CANDIDATOS A INGRESAR AL PROGRAMA.

Obesidad grado II con enfermedad agregada:

1. Prediabetes (resistencia a la insulina)
2. Diabetes Mellitus tipo II controlada (glucosa menor de 180mg/dl, Hemoglobina glucosilada menor de 8%, tener diabetes menos de 15 años de evolución)
3. Hipertensión arterial sistémica controlada
4. Dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados)
5. Apnea del sueño
6. Dolor osteoarticular
7. Edad de 18 años a 65 años.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

1. Contraindicación absoluta es el embarazo y la lactancia.
2. La edad inferior a 18 años.
3. El comportamiento alimentario de tipo bulímico compulsivo es una Contraindicación absoluta.
4. En caso de patología subyacente grave, como neoplasias o enfermedades sistémicas.
5. Perímetro de cuello mayor a 55cm
6. Perímetro abdominal mayor a 177cm
7. Insuficiencia renal crónica y aguda
8. Glucosa mayor 180mg/dl
9. Drogadicción no tratable
10. Alcoholismo crónico
11. Anemia
12. Retraso mental

Nota: No llegar al peso indicado preoperatoria en un margen de 10 días previos a la operación, se pospondrá la cirugía.

Los criterios de inclusión y exclusión al programa son inapelables y serán validados por un equipo multidisciplinario experto encargado del programa y la decisión final es definitiva.

Disposiciones generales



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

El registro iniciará a partir del 15 y estará abierto hasta el día 18 de enero de 2020 en horarios de 09:00 a 14:00 hrs, en las instalaciones que ocupa la coordinación de salud con domicilio en av. Planetario 122-a col. Tabasco 2000, C.P. 86035.

La falsedad de información que presente algún documento será motivo de cancelación del registro.

El equipo multidisciplinario revisara la documentación, valorara las condiciones psicológicas, de cada paciente registrado y realizara la exploración física, estudios clínicos y paraclínicos que consideren convenientes para ser incluido en el programa con el fin de salvaguardar la integridad física y la vida de cada paciente.

Los familiares de los pacientes a cirugía deberán tomar en consideración que todo procedimiento quirúrgico conlleva riesgos por lo que deberán estar consistentes de las posibles complicaciones.

Es obligatorio que dos familiares mayores de edad firmen el formato denominado "consentimiento informado", anexando copia de identificación oficial de cada uno. El programa estará limitado a un máximo de 100 cirugías y a disponibilidad de recurso.." (Sic).....

Respuesta que se remite en términos del oficio citado, constante en una (01) foja útil en el que se le hace saber al solicitante que, el programa "pierde peso, gana vida" no cuenta con las reglas de operación solicitadas; sin embargo, de manera proactiva, la Coordinación de Salud proporciona al solicitante las bases de dicha convocatoria. Oficio que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informes en los cuales se advierte que dichas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

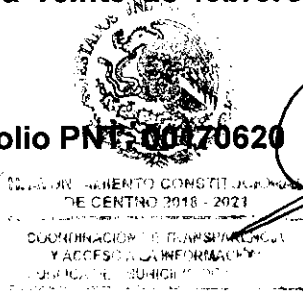
«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

(ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinte de febrero del año dos mil veinte. Cúmplase.

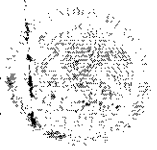
Expediente: COTAIP/0138/2020 Folio PNT-00170620
Acuerdo COTAIP/0241-00170620



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten signature and date: (12:00h)



COORDINACIÓN DE SALUD

2020 Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria

VILLAHERMOSA TABASCO A 05 DE FEBRERO DE 2020

NUM. DE OFICIO: CS/0076/2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN. COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE

En respuesta al número de oficio COTAIP/0477/2020, recibido el pasado 01 de febrero del presente año, relativo al expediente número COTAIP/00138/2020, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de la información bajo en número de folio PNT 00170620 el cual solicita lo siguiente:

“copia en versión electrónica de las reglas de operación del programa de Bypass gástrico. ----- (SIC).....”

Al respecto de la información solicitada, consistente en “reglas de operación”; se informa que el programa “Pierde Peso, Gana Vida” no cuenta con las mismas. Así mismo se le informa que con lo que cuenta el programa en comento es con las bases y requisitos de acuerdo a la convocatoria emitida por este Sujeto Obligado con fecha 14 de enero de 2020, y que aquí me permito a producir:

Para participar en el programa:

Deben radicar en el municipio de centro y comprobar a través de una identificación oficial vigente (INE y/o pasaporte), si el documento oficial no demuestra su residencia deberá acompañarse con una carta comprobatoria de residencia expedida, sellada y firmada por el delegado municipal de la comunidad donde radica, con una antigüedad de mas de 5 años.

II. Ser mayor de 18 años en pleno uso de sus derechos constitucionales. la edad será cotejada con el documento oficial original vigente, (acta de nacimiento.)

III. Con el objetivo de realizar un proceso de selección riguroso de los pacientes que son candidatos para el tratamiento quirúrgico del paciente con obesidad para el programa de “Pierde peso, Gana vida”, se integran la siguiente información de acuerdo a los estándares internacionales de clasificaciones.

El grado de obesidad se define de acuerdo al índice de masa corporal, por ejemplo:

Obesidad grado II	35-40% de índice de masa corporal
Obesidad grado III	40-50% de índice de masas corporal
Obesidad grado IV	>50% de índice de masa corporal
Super obesidad	>70% de índice de masa corporal

Fuente: guía de práctica clínica número de registro IMSS-051-08.

Para el tratamiento quirúrgico de la obesidad es necesario cumplir con los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCION DE LOS CANDIDATOS A INGRESAR AL PROGRAMA.

Obesidad grado II con enfermedad agregada:

1. Prediabetes (resistencia a la insulina)
2. Diabetes Mellitus tipo II controlada (glucosa menor de 180mg/dl, Hemoglobina glucosilada menor de 8%, tener diabetes menos de 15 años de evolución)
3. Hipertensión arterial sistémica controlada
4. Dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados)
5. Apnea del sueño
6. Dolor osteoarticular
7. Edad de 18 años a 65 años.



COORDINACIÓN DE SALUD

«2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria»

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

1. Contraindicación absoluta es el embarazo y la lactancia.
2. La edad inferior a 18 años.
3. El comportamiento alimentario de tipo bulímico compulsivo es una Contraindicación absoluta.
4. En caso de patología subyacente grave, como neoplasias o enfermedades sistémicas.
5. Perímetro de cuello mayor a 55cm
6. Perímetro abdominal mayor a 177cm
7. Insuficiencia renal crónica y aguda
8. Glucosa mayor 180mg/dl
9. Drogadicción no tratable
10. Alcoholismo crónico
11. Anemia
12. Retraso mental

Nota: No llegar al peso indicado preoperatoria en un margen de 10 días previos a la operación, se pospondrá la cirugía.

Los criterios de inclusión y exclusión al programa son inapelables y serán validados por un equipo multidisciplinario experto encargado del programa y la decisión final es definitiva.

Disposiciones generales

El registro iniciará a partir del 15 y estará abierto hasta el día 18 de enero de 2020 en horarios de 09:00 a 14:00 hrs, en las instalaciones que ocupa la coordinación de salud con domicilio en av. Planetario 122-a col. Tabasco 2000, C.P. 86035.

La falsedad de información que presente algún documento será motivo de cancelación del registro.

El equipo multidisciplinario revisará la documentación, valorará las condiciones psicológicas, de cada paciente registrado y realizará la exploración física, estudios clínicos y paraclínicos que consideren convenientes para ser incluido en el programa con el fin de salvaguardar la integridad física y la vida de cada paciente.

Los familiares de los pacientes a cirugía deberán tomar en consideración que todo procedimiento quirúrgico conlleva riesgos por lo que deberán estar consistentes de las posibles complicaciones.

Es obligatorio que dos familiares mayores de edad firmen el formato denominado "consentimiento informado", anexando copia de identificación oficial de cada uno. El programa estará limitado a un máximo de 100 cirugías y a disponibilidad de recurso.

Sin más por el momento, me despido de usted dejándole un cordial saludo y un fuerte abrazo.

ATENTAMENTE
DR. ROMÁN ANTONIO PALMA VÁZQUEZ
COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO/MINUTARIO
DR. CHCC/ING. JACH/VCTC



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE
SALUD